

ACTA DEL COMITÉ DE APELACIÓN

Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 15-2023-Osinergmin-GSM, Primera Convocatoria

El Comité de Apelación designado con Resolución de Gerencia General N° 79-2023-OS/GG del 24 de mayo de 2023, se reúne el día 26 de setiembre de 2023 a las 12:30 horas, convocados por su Presidente Titular, Karina Nilda Flores Gomez, para desarrollar el tema considerado en la siguiente agenda:

1. Atención al Expediente SIGED N°**202300087891** mediante el cual el Comité de Selección remite el recurso de apelación interpuesto con fecha 12 de septiembre de 2023 por el **Consorcio ZIL INGENIERÍA S.A.C.- KALEV C7 PROYECTOS S.A.C. – GAS OIL INSPECTION S.A.C.**, en contra del Acta de Designación, mediante la cual se acordó designar al **Consorcio CONSUPERG S.A.C. y MINERA JARDIN S.R.L.**, como ganadora del Proceso de Selección N° 15-2023-Osinergmin-GSM.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los miembros del Comité de Apelación:

1. Presidente Titular: Karina Nilda Flores Gomez, representante de la Gerencia General.
2. Miembro Titular: Daniel del Carpio Arellano, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica.
3. Miembro Titular: Violeta Rodriguez Arce, representante de Logística.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

I. Antecedentes

1. Con fecha 11 de junio de 2023¹, se publicó la convocatoria del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 15-2023-Osinergmin-GSM cuyo objeto es seleccionar y contratar una Empresa Supervisora – persona jurídica para brindar los servicios de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicables a la seguridad de la infraestructura de las instalaciones y la gestión de seguridad de las operaciones en la especialidad de geotecnia.

En dicha oportunidad, el Comité de Selección a cargo del Proceso de Selección de Empresas Supervisoras N° 15-2023-Osinergmin-GSM (en adelante el Comité de Selección) publicó los siguientes documentos: i) el aviso de la convocatoria, ii) las Bases del proceso de selección, iii) La Resolución de Gerencia General N°085-2023-OS/GG que designa al comité de selección, iv) los documentos denominados “Formatos Editables” los cuales forman parte de las Bases, y v) el instructivo para registro de propuestas en la Ventanilla Virtual de Osinergmin.

2. Con fecha 28 de junio de 2023, se realizó la presentación de propuestas del proceso de selección, recibándose las propuestas del CONSORCIO CONSUPERG S.A.C. y MINERA JAZMIN S.R.L., CONSORCIO CALUSS S.A.C; GRUPO SERMINCO S.A.C y JKL ENERGY & SUPERVISION E.I.R.L., y el CONSORCIO ZIL INGENIERIA SAC, KALEV C7 PROYECTOS S.A.C y GAS OIL INSPECTION S.A.C. (en adelante **el apelante**). Siendo admitidas las tres propuestas presentadas, mediante Acta de fecha 04 de julio de 2023².

¹ A la fecha de convocatoria del presente proceso de selección se encontraba vigente la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias, (en adelante La Directiva) aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 198-2020-OS/CD y sus modificatorias, corresponde la aplicación de dicha normativa.

² Acta de Admisión de propuestas: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Procesos-Seleccion/ES/GSM/15-I-2023-GSM/Acta-Admisibilidad-Propuestas-15-I-2023-GSM.pdf

3. Con fecha 08 de septiembre de 2023, se publicó el Acta de Designación en la que se declaró como ganador del ítem único del proceso de selección a CONSORCIO CONSUPERG S.A.C. y MINERA JAZMIN S.R.L.³.
4. A través del expediente Siged 202300087891 de fecha 12 de septiembre de 2023, el **apelante** presentó recurso de apelación en contra del Acta de Designación de fecha 08 de septiembre, solicitando se declare la Nulidad de las Actas del Comité de Selección - Proceso de Selección N° 015-2023-Osinergmin-GSM- Primera Convocatoria, de fechas 31 de agosto del 2023 y 08 de setiembre del 2023, y se declare la Nulidad del Proceso de Selección N° 015-2023-Osinergmin-GSM-Primera Convocatoria, al haberse advertido la contravención de la normativa aplicable, retrotrayéndose dicho proceso de selección a la etapa de evaluación y calificación del cumplimiento de los perfiles de los profesionales presentados en la propuesta del **apelante**.

Luego de la revisión de los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 20.3 del artículo 20 de La Directiva, el Comité de Selección conforme lo señalado en el numeral 20.7 del artículo 20 de La Directiva⁴ y mediante Oficio notificado el 14 de septiembre de 2023 trasladó el recurso impugnativo a la empresa CONSORCIO CONSUPERG S.A.C. y MINERA JAZMIN S.R.L., para que exprese lo conveniente a su derecho.

5. Por medio de escrito de registro Siged 202300087891 ingresado con fecha 18 de septiembre de 2023, la empresa CONSORCIO CONSUPERG S.A.C. y MINERA JAZMIN S.R.L absolvió el traslado del recurso de apelación presentado por el **apelante**.
6. Por medio de Informe N° 153-2023-OS-GSM/DSGM, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Comité de Selección informa al Comité de Apelación respecto del recurso de apelación presentado por el Apelante en función de lo señalado en el numeral 20.7 del artículo 20 de la Directiva.
7. De la revisión del recurso de apelación, debido a la necesidad de evaluar a profundidad los documentos del proceso de selección, el análisis de hechos, y la recopilación de datos que resulten necesarias a efectos de no vulnerar el principio de razonabilidad, el Comité de Apelación considera necesario ampliar el plazo para resolver el mencionado recurso, a dos días hábiles adicionales conforme lo señala el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva:

“Artículo 20.- Impugnación de resultados

20.1 Solo cabe interponer recurso de apelación contra el resultado final del proceso de selección. El plazo para interponer recurso de apelación es de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final, y el plazo máximo para pronunciarse es de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. El plazo para resolver puede ser ampliado por el Comité de Apelación hasta por tres (3) días hábiles adicionales, por decisión fundamentada de dicho Comité.” (el resaltado es nuestro)

Por las consideraciones expuestas, el Comité de Apelación por unanimidad, acordó lo siguiente:

³ https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Procesos-Seleccion/ES/GSM/15-I-2023-GSM/Acta-Nueva-Designacion-15-I-2023-GSM.pdf

⁴ **Artículo 20.- Impugnación de resultados (...)**

20.7 Admitido un recurso de apelación, el Comité de Selección corre traslado del mismo a los postores que tengan interés directo en la resolución del recurso, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contado desde su presentación o desde su subsanación, si fuere el caso, remitiendo copia de sus recaudos, para que en un plazo máximo de dos (2) días hábiles dichos postores puedan absolver el traslado del recurso de apelación. Vencido dicho plazo, con la absolución del traslado o sin ella, el Comité de Selección remite el recurso al Comité de Apelación adjuntando toda la documentación pertinente, así como el Expediente Técnico y un informe conteniendo su posición respecto de lo cuestionado en el recurso de apelación.

PRIMERO: AMPLIAR el plazo para pronunciarse sobre el recurso de apelación hasta por dos (02) días hábiles adicionales, en razón de los argumentos expuestos en la presente acta

SEGUNDO: DISPONER que la presente Acta se publique en el portal institucional de Osinergmin dentro de las actuaciones seguidas en el marco del proceso de Selección

La presente reunión culmina con la firma de los integrantes del Comité de Apelación, lo cual da la conformidad a su contenido y actos descritos.

«dcarpio»

«kfloresg»

«vrodriguez»

Representante
Gerencia de Asesoría Jurídica
Miembro Titular
Daniel del Carpio Arellano

Representante
Gerencia General
Presidente Titular
Karina Nilda Flores Gomez

Representante
Unidad de Logística
Miembro Titular
Violeta Rodriguez Arce